



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0474
RADICADO N° 2017-00805-00

En atención a lo solicitado por la otrora apoderada judicial de la parte demandante, de cara a la Conciliación 011 del 23 de abril de 2018, el Suscrito Juez, abogando por el interés superior de la menor en favor de quien se litigó y la prevalencia de sus derechos, Art. 44 de la C.P., en concordancia con los Arts. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, accederá a OFICIAR al FONDO DE PENSIONES PORVENIR, a fin de que se sirva descontar de la pensión de invalidez de FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA MARÍN, la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$209.326), dineros que serán consignados en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA 279-926236-62 a nombre de JACKELINNE RODRÍGUEZ OSORIO, con C.C. 1.036.614.510, como progenitora de la menor DULCE MARÍA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ., los cuales aumentarán anualmente conforme al aumento que del salario mínimo realice el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al FONDO DE PENSIONES PORVENIR, a fin de que se sirvan descontar de la pensión de invalidez que percibe FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA MARÍN, con C.C. 75.050.050, la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$209.326), dineros que serán consignados en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA 279-926236-62 a nombre de JACKELINNE RODRÍGUEZ OSORIO, con C.C. 1.036.614.510, como progenitora de la menor DULCE MARÍA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, suma de dinero que se aumentará conforme al incremento que del salario mínimo legal realice el Gobierno Nacional a partir de enero de 2022 y así año tras año.

SEGUNDO: PRECISAR a la profesional del derecho que las cuotas alimentarias causadas y no pagadas que, en sentir de la parte demandante, se

adeudan, ameritan, en guarda a un debido proceso frente al alimentante, Art 29 de la C.P., adelantar la acción pertinente para el cobro de las mismas.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS CORTÉS RESTREPO

Juez